

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS
FINANCIERA ANDINA S.A.
CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA DE CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE
PESOS
(\$ 150,000,000,000)
PRIMERA EMISIÓN DEL PROGRAMA POR CIEN MIL MILLONES DE PESOS
(\$ 100,000,000,000)
SEGUNDO LOTE POR DIEZ MIL MILLONES DE PESOS
(\$ 10,000,000,000)**

EL PRIMER LOTE FUE OFRECIDO EN MARZO 25 DE 2010 POR CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50,000,000,000) DE LOS CUALES SE ADJUDICARON TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$30,708,000,000)



Carrera 19 No. 93 A - 45, Bogotá D.C.

La Asamblea General de Accionistas de Finandina, en sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2009 autorizó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios de que trata el presente Aviso de Oferta Pública, lo cual consta en el Acta No. 61, delegó en la Junta Directiva la facultad de decretar y aprobar el Reglamento de Emisión y Colocación, y facultó al Gerente General para ejecutar todas las actividades necesarias en relación con la emisión, suscripción y colocación de los Bonos Ordinarios.

El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva de la Entidad Emisora, de acuerdo con las facultades que le fueron otorgadas por la Asamblea General de Accionistas, lo cual consta en el Acta No. 384 del 28 de enero de 2010.

La Superintendencia Financiera de Colombia por medio del oficio 2009071508 del 10 de marzo de 2010 se pronunció frente al cumplimiento de los requisitos correspondientes a la inscripción automática de los Bonos Ordinarios Finandina que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación.

1. Emisor

Financiera Andina S.A. ("Finandina" o el "Emisor") se constituye en el Emisor de los Bonos Ordinarios del Programa ofrecidos mediante el presente aviso, y su domicilio principal es la carrera 19 No. 93 A – 45 en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Condiciones de la Oferta

CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA

EL CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA ES DE CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$150,000,000,000), EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO PREVIAS LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. LOS BONOS ORDINARIOS DEL PROGRAMA PODRÁN OFRECERSE EN UNA O VARIAS EMISIONES Y ÉSTAS A SU VEZ PODRÁN SER COLOCADAS EN UNO O VARIOS LOTES.

MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN

EL MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISIÓN DEL PROGRAMA ES DE CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 100,000,000,000). LA PRIMERA EMISIÓN PODRÁ OFRECERSE EN UNO O VARIOS LOTES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN, LA PARTE NO OFERTADA DEL PROGRAMA PODRÁ SER OFRECIDA EN UNA O VARIAS EMISIONES.

EL DÍA 25 DE MARZO DE 2010, FINANDINA OFRECIÓ BONOS ORDINARIOS DE LA PRIMERA EMISIÓN DEL PROGRAMA POR UN VALOR DE CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50,000,000,000). DE ESTE MONTO, FUERON COLOCADOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 30.708.000.000) EN LAS SUB-SERIES B36 (\$ 15.408.000.000), D36 (\$ 14.800.000.000) Y B60 (\$ 500.000.000).

MONTO TOTAL DEL SEGUNDO LOTE QUE SE OFRECE

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO, SE OFRECE EL SEGUNDO LOTE DE DIEZ MIL (10,000) BONOS POR UN MONTO DE DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$ 10,000,000,000) PARA LAS SUB-SERIES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

Serie	Sub-serie	Plazo	Monto Máximo por Sub-serie	Moneda	Tipo de Rendimiento	Modalidad	Lote Ofrecido
B	B27	27 meses	Hasta \$30,000 millones	Pesos	DTF + Spread	Trimestre Vencido (TV)	\$10,000 millones
D	D27	27 meses	Hasta \$30,000 millones	Pesos	IBR + Spread	Mes Vencido (MV)	
B	B39	39 meses	Hasta \$30,000 millones	Pesos	DTF + Spread	Trimestre Vencido (TV)	

En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta, la Entidad Emisora, por decisión autónoma y a su criterio, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto que complete la suma de treinta mil millones de pesos (\$ 30,000,000,000), sin exceder, para cada Sub-serie, el monto máximo definido para la respectiva Sub-Serie. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios que se señalan en el Prospecto de Información.

3. Destinatarios de la oferta

Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios al público inversionista en general incluidos los Fondos de Pensiones y Cesantías.

4. Plazo para ofertar los Bonos Ordinarios bajo el Programa, Plazo de Colocación y Vigencia de las ofertas

Finandina está autorizado para emitir Bonos con cargo al Cupo Global del Programa y ofrecerlos mediante una o más Ofertas Públicas, durante un plazo de tres (3) años contados a partir del acto administrativo que emitió la Superintendencia Financiera de Colombia ("Plazo para Ofertar los Bonos bajo el Programa"). Dicho plazo podrá extenderse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la SFC.

El Plazo de Colocación de la Primera Emisión es de tres (3) años contados a partir del acto administrativo que emitió la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Vigencia de la Oferta del presente Lote será de dos (2) días mediante el mecanismo de demanda en firme, que corresponderá al periodo comprendido entre el martes 22 de junio de 2010 y el miércoles 23 de junio de 2010. El día será hábil hasta las seis de la tarde. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido adjudicados, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la oferta.

5. Denominación, valor nominal e inversión mínima

Los Bonos Ordinarios de las series A, B, C, D, E, F, G y H estarán denominados en moneda legal colombiana (“Pesos Colombianos” o “Pesos”).

El valor nominal de cada Bono Ordinario es de un millón de pesos (\$1,000,000), para las Series A, B, C, D, E, F, G y H. Cada título deberá expedirse por un número entero de Bonos Ordinarios.

La inversión mínima será la equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario, es decir, un millón de pesos (\$ 1,000,000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, ni en el mercado primario, ni en el mercado secundario, por un número inferior a un (1) Bono Ordinario.

Para los Bonos Ordinarios de las Series E, F, G y H una vez se realice la primera amortización de capital parcial, el monto mínimo será el equivalente al valor residual de un Bono Ordinario y los montos deberán ser en múltiplos de un peso (\$1).

6. Ley de circulación

Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y en forma de emisión desmaterializada, la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por el Administrador de las Emisiones, Deceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones del Administrador de las Emisiones, el cual se entiende aceptado por el inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos Ordinarios.

Los Bonos Ordinarios serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los Tenedores de Bonos Ordinarios podrán negociarlos en el Mercado Secundario directamente, o a través de ella.

Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que efectúen inversión en dichos Bonos Ordinarios deberán realizar la valoración de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I de la Circular 100 (Básica Contable) de 1995 y de todas las normas que la modifiquen. Las demás entidades deberán realizar la valoración de acuerdo con las normas propias vigentes que les rijan.

El Administrador de las Emisiones, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los suscriptores de los Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el titular.

7. Destinación de los recursos

La totalidad (100%) de los recursos obtenidos a través del Programa se destinarán a ampliar las fuentes de recursos disponibles para el desarrollo de las operaciones activas de crédito de la Entidad Emisora, así mismo para sustituir parcialmente algunas fuentes de fondeo, sin que en ningún caso más del 10% de los recursos obtenidos se destinen a pagar pasivos con compañías vinculadas o socios.

8. Series, Sub-series y plazo de redención de los Bonos Ordinarios

Las Emisiones de Bonos Ordinarios podrán ser emitidas en ocho (8) Series con las siguientes características:

Serie A: Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie B: Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa flotante referenciado a la DTF y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie C: Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa flotante referenciado al IPC y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie D: Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa flotante referenciado al IBR y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Serie E: Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa fija efectiva anual. Su capital se podrá amortizar parcialmente desde el primer (1er) año, contado a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del cero por ciento (0.00%). El valor máximo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del ciento por ciento (100.00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100.00%) del valor nominal de cada Bono Ordinario y tendrán periodicidad anual.

Serie F: Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa flotante referenciado al DTF. Su capital se podrá amortizar parcialmente desde el primer (1er) año, contado a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del cero por ciento (0.00%). El valor máximo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del ciento por ciento (100.00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100.00%) del valor nominal de cada Bono Ordinario y tendrán periodicidad anual.

Serie G: Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa flotante referenciado al IPC. Su capital se podrá amortizar parcialmente desde el primer (1er) año, contado a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del cero por ciento (0.00%). El valor máximo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del ciento por ciento (100.00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100.00%) del valor nominal de cada Bono Ordinario y tendrán periodicidad anual.

Serie H: Los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa flotante referenciado al IBR. Su capital se podrá amortizar parcialmente desde el primer (1er) año, contado a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del cero por ciento (0.00%). El valor máximo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del ciento por ciento (100.00%). Las amortizaciones parciales sumarán en su totalidad el ciento por ciento (100.00%) del valor nominal de cada Bono Ordinario y tendrán periodicidad anual.

9. Fecha de emisión y fecha de suscripción

La Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios correspondientes a la presente Emisión es el día 25 de marzo de 2010.

La Fecha de suscripción corresponderá al día en que sea pagado íntegramente cada Bono, es decir, 22 de junio de 2010 para aquellos bonos que sean adjudicados ese día ó 23 de junio de 2010 para los que sean adjudicados en esa fecha.

10. Precio de suscripción

El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios de todas las Series estará conformado por el valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los títulos a suscribir a la tasa de la Serie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes periodos: a) el periodo entre

la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:

Precio = Valor nominal * {1 + Interés acumulado}

Donde los intereses acumulados se calcularán base 360, teniendo en cuenta los días transcurridos desde la Fecha de Emisión cuando se suscribe antes del primer pago de intereses o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses en los demás casos.

11. Rendimiento e Intereses

Los rendimientos correspondientes a las Sub-series ofrecidas en este Aviso de Oferta son las siguientes:

Serie	Sub-serie	Tasa Ofrecida
B	B27	DTF + 1.80% TA
D	D27	IBR + 1.70% MV
B	B39	DTF + 1.90% TA

12. Reembolso de intereses acumulados

Además del precio de suscripción (se entiende nominal a la par), los inversionistas deberán pagar los intereses acumulados de cada Bono Ordinario. Estos intereses se calcularán sobre el valor nominal de los Bonos Ordinarios a la tasa cupón de los mismos para cada una de las Sub-series ofrecidas, así:

- **Series indexadas a la DTF:** la tasa cupón para el cálculo del reembolso de los intereses acumulados será determinada el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, durante el período transcurrido entre el 25 de marzo de 2010 (fecha de emisión) y la fecha de suscripción de las mismas (22 de junio de 2010 ó 23 de junio de 2010). Para el cálculo de los intereses acumulados se utilizará la siguiente tasa de referencia:

	T.A.	E.A.
DTF (22 de marzo de 2010 - 28 de marzo de 2010)	3.75%	3.84%

Fuente: Banco de La República

- **Series indexadas a la IBR:** la tasa cupón para el cálculo del reembolso de los intereses acumulados será determinada el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública, durante el período transcurrido entre el 25 de mayo de 2010 (fecha de último pago de intereses) y la fecha de suscripción de la misma (22 de junio de 2010 ó 23 de junio de 2010). Para el cálculo de los intereses acumulados se utilizarán la siguiente tasa de referencia:

	NMV base 360
Indicador Bancario de Referencia - IBR Plazo 1 mes (publicada 25 de mayo de 2010)	2.965%

Fuente: Banco de La República

13. Periodicidad, modalidad y cálculo de los intereses

La periodicidad de pago de los intereses para las series A, B, C, E, F y G será Trimestre Vencido (TV) para todas las Sub-series ofrecidas. Para las series D y H cuyas tasas se encuentran referenciadas a la IBR, la periodicidad para el pago de intereses será Mes Vencido (MV).

Los intereses se calcularán empleando la convención 360/360 que corresponde a años de 360 días, de doce (12) meses, con meses de treinta (30) días cada uno. Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bisiestos.

Para el cálculo de los intereses de las series cuyas tasas se encuentran referenciadas al IPC, se tomará la tasa compuesta por la variación del IPC doce meses certificado por el DANE

correspondiente al mes anterior de inicio del periodo de causación de los intereses, más el margen correspondiente. Esta será la tasa efectiva anual que se calculará de acuerdo con la fórmula que se presenta a continuación:

Tasa de rendimiento E.A.(%)= $((1+IPC) \times (1+Margen))-1$.

Para el cálculo de los intereses de las series cuyas tasas se encuentran referenciadas a la DTF, se tomará la tasa DTF trimestre anticipado vigente conocida para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionarán los puntos determinados en el momento de la adjudicación (margen) y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado, la cual deberá convertirse en una tasa equivalente en términos efectivos de acuerdo con el periodo de pago de intereses señalados en el presente aviso de oferta. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital que representen los títulos correspondientes.

El cálculo de los intereses de las series cuyas tasas se encuentran referenciadas a la IBR se realizará de acuerdo con lo establecido en el prospecto de información.

En caso de que la DTF y/o el IPC y/o IBR utilizados en la fecha de causación sufran alguna modificación, no se realizará reliquidación de los intereses.

En caso de que eventualmente se eliminen la DTF y/o el IPC y/o IBR, estos serán reemplazados, para los efectos de cálculo de los intereses, por los índices que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

14. Amortización de capital

SERIES A, B, C y D:

El capital de los Bonos Ordinarios de las Series A, B, C y D será pagado de manera única en la Fecha de Vencimiento.

SERIES E, F, G y H:

El capital de los Bonos Ordinarios de las Series E, F, G y H se podrá amortizar parcialmente desde el primer (1er) año, contado a partir de la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Vencimiento. El valor mínimo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del cero por ciento (0.00%). El valor máximo de las amortizaciones parciales, expresado en términos porcentuales del valor nominal de cada Bono Ordinario, será del ciento por ciento (100.00%). Las amortizaciones parciales sumarán el ciento por ciento (100.00%) del valor nominal de cada Bono Ordinario y tendrán periodicidad anual.

15. Adquisición de los títulos

Los Bonos serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Demanda en Firme.

La BVC en su calidad de administrador del sistema de Demanda en Firme y del sistema de cumplimiento, será la entidad encargada de realizar la adjudicación del presente Lote, conforme a lo dispuesto en el instructivo operativo emitido por la BVC. Adicionalmente, la BVC preparó y emitió un Instructivo correspondiente para la presente oferta en el cual se define el procedimiento para la adjudicación en el mercado primario del presente Lote y el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

El Instructivo fue remitido directamente por la BVC a todos los afiliados al MEC y por el Emisor a la Superintendencia Financiera de Colombia, previo al inicio de la Vigencia de la Oferta.

La BVC será la entidad encargada de:

- Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Demanda en Firme, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, y/o adjudicarlas, así

como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstas en el Instructivo y las definidas en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la BVC.

- Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir al Deceval de conformidad con lo establecido en el Instructivo.

Los destinatarios de la Oferta Pública, que en adelante se denominarán inversionistas, podrán ser o no afiliados al MEC.

- Si son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC a través del sistema electrónico de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el Instructivo correspondiente para la presente Oferta, en el horario y en la dirección electrónica allí señalada y teniendo en cuenta lo definido en este aviso y en la forma y términos establecidos en dicho documento. Los afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.
- Si no son afiliados la MEC podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder colocador y/o los Agentes Colocadores, quienes a su vez son afiliados al MEC, utilizando el formato que estos distribuyan, en el horario y a los números de fax, a las direcciones electrónicas o a los números de teléfono grabados aquí señalados, para que dichas entidades a su vez presenten por ellos tales demandas ante la BVC.

	Afiliados al MEC	No Afiliados al MEC
Horario	Entre las 8:00 a.m. y las 11:30 a.m.	Entre las 8:00 a.m. y las 11:00 a.m.
Dirección web / Número de Fax	Incluida en el Instructivo Operativo correspondiente divulgado por la BVC	Señalados en el numeral 15 del presente aviso o a través de cualquier otro Afiliado al MEC que tenga la facultad legal de actuar por cuenta de terceros

- La adquisición de los títulos podrá efectuarse a través **Corredores Asociados S.A.** Comisionista de Bolsa, que actúa como Agente Líder Colocador en la Carrera 7 No. 71 – 52 Torre B Piso 16, Teléfono (1) 3123300, Fax (1) 3122728, Bogotá D.C., o a través de los Agentes Colocadores **Afín S.A.** Comisionista de Bolsa en la Carrera 14B No. 106 - 50, Teléfono (1) 6372055, Fax (1) 6577310, Bogotá D.C., **Correval S.A.** Comisionista de Bolsa en la Calle 34 No. 6 – 65, Teléfono (1) 3394400, Fax (1) 2886972, Bogotá D.C., **Interbolsa S.A.** Sociedad Comisionista de Bolsa en la Avenida 82 12-18 Piso 3, Teléfono (1) 3121177, Fax (1) 3256544, Bogotá D.C., **Serfinco S.A.** Comisionista de Bolsa en la Carrera 11 No. 82 - 01, Teléfono (1) 6514646, Fax (1) 6514647, Bogotá D.C. y **Valores Bancolombia S.A.** Comisionista de Bolsa en la Calle 72 No. 8 – 24 Piso 7, Teléfono (1) 6078091, Fax (1) 2116690, Bogotá D.C.

El mecanismo de adjudicación con base en Demanda en Firme, se hará en las siguientes condiciones:

- a. La adjudicación de los Bonos será realizada por la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) por orden de llegada. La Bolsa emitirá un instructivo operativo que describe el procedimiento de adjudicación.
- b. En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, la Entidad Emisora, por decisión autónoma podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto que complete treinta mil millones de pesos (\$ 30,000,000,000), sin exceder para cada Sub-serie, el monto máximo definido para la respectiva Sub-Serie. La Entidad Emisora podrá decidir no otorgar ninguna asignación de montos en alguna de las Sub-series ofrecidas cuando se demande el 100% del monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta.

- c. La Entidad Emisora dará cumplimiento a lo establecido en el literal d) del capítulo II, numeral 7 del artículo 5° de la Resolución 2375 de 2006, esto es que una vez efectuada la colocación de los bonos ordinarios, publicará como información relevante la certificación suscrita por el revisor fiscal del Agente Líder Colocador, en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la colocación en los términos previstos en el Prospecto de Información.
- d. En el evento que alguna(s) demanda(s) llegue(n) ilegible(s) vía fax, los Agentes Colocadores solicitarán inmediatamente al o los inversionista(s) que reenvíe(n) su demanda y que la confirme(n) vía telefónica, respetando en cualquier caso la hora y orden de llegada del primer fax.
- e. En el evento que las demandas sean recibidas físicamente en una dirección determinada, sólo serán consideradas en firme por los Agentes Colocadores cuando sean entregadas según las indicaciones del presente Aviso de Oferta Pública, en el cual se deberá indicar la dirección y la oficina o área a quien debe ser entregada. Al momento de la entrega de la demanda, el original y la copia deberán ser selladas con la hora de recepción.
- f. En el evento en que las demandas sean recibidas telefónicamente, los Agentes Colocadores deberán diligenciar un formato donde queden registradas las condiciones de la demanda del inversionista, especificando la Sub-serie, el monto de suscripción, el nombre de la entidad inversionista y el nombre del funcionario que la solicita. En cualquier caso, los Agentes Colocadores deberán contar con mecanismos de grabación de las demandas.
- g. Los Agentes Colocadores continuarán recibiendo nuevas demandas después de cerrada la colocación y hasta la vigencia de la oferta del respectivo Lote para que, en el evento en que el monto ofrecido haya sido mayor al monto demandado y si la Entidad Emisora lo considera conveniente, adjudicar las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la oferta.

En caso de que queden saldos por colocar en una o varias de las Sub-series ofertadas en cualquiera de los Lotes ofrecidos, éstos se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública dentro de la misma Emisión en el que fueron ofrecidos inicialmente, siempre y cuando haya expirado la vigencia de la oferta inicial del Lote y el plazo de colocación de la Emisión se encuentre vigente. Estos saldos solo podrán ser ofrecidos bajo las mismas condiciones en que fueron emitidos.

Solo se recibirán demandas los días y dentro de los horarios aquí establecidos. Para dicho efecto, se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación. La hora oficial para aquellas demandas recibidas por los Agentes Colocadores, será la que marque el reloj del correspondiente fax, servidor y teléfono, según se indica en el presente Aviso de Oferta.

16. Control de lavado de activos

Toda vez que la oferta en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 060 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Tanto la Entidad Emisora como los Agentes Colocadores, darán cumplimiento a lo establecido en dicha reglamentación.

Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los títulos para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por los Agentes Colocadores, cualquier otra firma comisionista inscrita en la BVC y/o corporaciones financieras que conformen el grupo colocador, y a través de las cuales se pretenda adquirir los títulos.

El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse a más tardar al momento de la aceptación de la oferta, cuando se utilice el mecanismo de Demanda en Firme para la colocación de los títulos. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Subasta Holandesa deberá suministrarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la subasta.

El potencial Inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los títulos.

17. Lugar y forma de pago de capital e intereses

El capital y los intereses serán pagados por la Entidad Emisora, a través del Administrador de las Emisiones, utilizando la red de pagos de este último. Lo anterior significa que los recursos recibidos de la Entidad Emisora serán pagados a través del Depositante Directo que maneje el portafolio.

Los inversionistas de los Bonos Ordinarios objeto de la emisión, deberán contar con un Depositante Directo.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos Ordinarios prescribirán de conformidad con el artículo 1.2.4.38 de la Resolución 400 de 1995, en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad. Los gravámenes, embargos, demandas civiles y otros eventos de tipo legal relativos a los títulos, se perfeccionarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27 de 1990 y las normas que lo reglamenten y el reglamento del Administrador de la Emisión. En caso de que la Entidad Emisora llegue a conocer los hechos mencionados, deberá informarlos inmediatamente al Administrador de la Emisión.

Mientras los Bonos Ordinarios estén representados por un Macrotítulo en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los mismos serán efectuados por la Entidad Emisora a Deceval, y éste último distribuirá dichas sumas entre los Tenedores según las disposiciones consignadas en la subsección “Cobranza” de la sección “Depósito y Administración de la Emisión” del Prospecto de Información y en el Contrato de Depósito y Administración de la Emisión.

Todo suscriptor deberá ser o estar representado por un Depositante Directo que cuente con el servicio de administración valores con Deceval.

18. Calificación

Los Bonos Ordinarios han sido calificados Doble A Más (AA+) por BRC Investor Services S.A. Esta es la segunda mejor calificación en grados de inversión. Indica una buena capacidad de repagar oportunamente capital e intereses, con un riesgo incremental limitado en comparación con las emisiones calificadas con la categoría más alta. Las calificaciones pueden incluir un signo positivo (+) o negativo (-) dependiente de si se aproximan a la categoría inmediatamente superior o inferior respectivamente.

El reporte completo de la calificación se presenta en el Prospecto de Información y su actualización podrá ser consultada en la página web de la sociedad calificador de valores www.brc.com.co.

19. Bolsa en que están inscritos los Bonos Ordinarios

Los Bonos Ordinarios estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

20. Representante legal de tenedores de Bonos Ordinarios

Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos Ordinarios, Helm Fiduciaria S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 27 - 18 Piso 19 de Bogotá D.C., para cada una de las emisiones pertenecientes a este Programa de Emisión.

El Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400 de 1995, modificado por el artículo 2do de la Resolución 1210 de 1995 y por la Resolución 334 de 2000, expedidas por la misma entidad.

21. Agente administrador de la emisión

La totalidad de las emisiones objeto del Programa, se adelantarán en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirentes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos Ordinarios emitidos.

La custodia y administración de la emisión, será realizada a través del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., Deceval, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 5, el cual realizará los pagos por concepto de capital e intereses.

22. Seguro de depósito

Los Bonos Ordinarios no se encuentran amparados por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantía de las Instituciones Financieras, Fogafín.

23. Prospecto de Información

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la Superintendencia Financiera en la Calle 7 No. 4 – 49, Bogotá D.C., en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en su página web www.bvc.com.co, en las oficinas principales de Financiera Andina S.A. en la Carrera 19 No. 93A – 45, Bogotá D.C. y en su página web www.finandina.com y en las oficinas de los Agentes Colocadores: **Corredores Asociados S.A.** Comisionista de Bolsa, en la Carrera 7 No. 71 – 52 Torre B Piso 16, Bogotá D.C., **Afín S.A.** Comisionista de Bolsa en la Carrera 14B No. 106 – 50, Bogotá D.C., **Correval S.A.** Comisionista de Bolsa en la Calle 34 No. 6 – 65, Bogotá D.C., **Interbolsa S.A.** Comisionista de Bolsa en la Avenida 82 12 - 18 Piso 3, Bogotá D.C., **Serfinco S.A.** Comisionista de Bolsa en la Carrera 11 No. 82 – 01, Bogotá D.C. y **Valores Bancolombia S.A.** Comisionista de Bolsa en la Calle 72 No. 8 – 24 Piso 7, Bogotá D.C.

24. Código de gobierno corporativo

Con el fin de dar cumplimiento a las normas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en especial la Resolución 0275 del 23 de mayo de 2001, y a todas aquellas que la modificaron y/o adicionaron, la Entidad Emisora adoptó el Código de Gobierno Corporativo, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en reunión del 17 de diciembre de 2001, lo cual consta en el Acta No. 280. Con el objeto de incorporar a los Estatutos de la Sociedad todos los mecanismos de buen gobierno contenidos en el citado Código de Gobierno Corporativo, la Asamblea General de Accionistas, en sesión del 30 de diciembre de 2003, aprobó una reforma estatutaria protocolizada mediante Escritura Pública No. 3760 del 30 de diciembre de 2003, según consta en el Acta No. 50. Posteriormente, la Asamblea General de Accionistas, en sesión del 15 de marzo de 2006 incorporó a los Estatutos de la sociedad una adición al Código de Gobierno Corporativo, lo cual consta en el Acta No. 55. Finalmente, mediante reforma estatutaria de fecha 30 de abril de 2009 protocolizada mediante escritura pública número 919 se efectuaron algunas reformas referidas al gobierno de la sociedad.

El Código de Gobierno Corporativo de la entidad podrá ser consultado en www.finandina.com.

La Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007, de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señaló unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impuso el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. La Entidad Emisora diligenció oportunamente la citada encuesta para el periodo enero-diciembre de 2009 e hizo la transmisión correspondiente a la Superintendencia Financiera. Así mismo, ésta podrá ser consultada en www.finandina.com.

La sociedad efectuará según la Circular Externa No. 028 de 2007, modificada por la Circular Externa No. 056 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO GARANTIZA LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DE LA ENTIDAD EMISORA.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR



AGENTES COLOCADORES



COREVAL

InterBolsa



Valores
Bancolombia
Comisionista de Bolsa

**REPRESENTANTE LEGAL DE
TENEDORES DE BONOS**

Helm.

**ADMINISTRADOR DE LA
DEMANDA EN FIRME**

BVC
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA
UN PAÍS. TODOS LOS VALORES

Junio de 2010